BANCOPATAGONIA

sr. (es) AGUERO, JAVIER OLTA 49 05300 LA RIOJA

Página: l

SALDO

C.U.I.L. 20395401654 AGUERO, JAVIER

*** PATAGONIA MAS TE SUMA. PROGRAMA INTEGRAL DE BENEFICIOS Y PREMIOS *** EXCLUSIVO PARA PATAGONIA PLUS PREMIUM, PLUS, GLOBAL, PERSONAL, AHORRO O SUELDO.

Consulte todas las promociones en www.bancopatagonia.com.ar

ESTADO DE CUENTAS UNIFICADO CLIENTE N°: 221017779 AL 29/12/17

CAJA DE AHORROS - CUENTA SUELDO/DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SBCTA SUC MDA SALDO SBCTA SUC MDA SALDO

1 221 \$ 0,33

FECHA

CONCEPTO

CAJA DE AHORROS EN PESOS 221017779 SUBCTA 1 SUC 221 CBU: 03402216 08221017779015

REFER. FECHA VALOR

DEBITOS

CREDITOS

30/11/17 SALDO ANTERIOR 0,33 29/12/17 SALDO ACTUAL 0,33

Estimado Cliente, le informamos que:

- en virtud de la inscripción del Banco Patagonia como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral bajo el Nro. 66 en la Comisión Nacional de Valores, todos aquellos clientes que posean títulos en custodia en esta Entidad, deberán acercarse a cualquiera de nuestras sucursales a fin de actualizar sus correspondientes legajos.
- si es titular de alguno de los productos Patagonia (ahorro, personal, global, plus, plus premium y alta renta), consulte cómo acceder a la bonificación de la comisión de mantenimiento mensual del paquete en cualquiera de nuestras sucursales o en www.bancopatagonia.com.ar

BANCOPATAGONIA

Página:

Conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 6249" del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), a partir del 31/05/2017 Banco Patagonia S.A. podrá proceder al cierre de aquellas cuentas que no registren movimientos -depósitos o extracciones realizados por el/los títulares- o no registren saldos, en ambos casos por 730 días corridos. Por tal motivo, le informamos que de no efectuar movimientos en su cuenta durante los próximos 30 días corridos de recibida esta notificación, procederemos al cierre de su cuenta. De existir fondos remanentes, los mismos serán transferidos a saldos inmovilizados y se encontrarán a disposición de sus titulares en la sucursal de radicación de la cuenta.

A los saldos mencionados se les aplicará la comisión mensual de \$110 para las cuentas en pesos, de U\$\$ 8 para las cuentas en dólares y de EUR 5 para las cuentas en euros, más IVA en todos los casos, conforme lo previsto en la circular OPASI 2 del B.C.R.A.

Para mayor información, comuníquese al 0810-888-8500, de lunes a viernes de 9 a 19 hs. y sábados de 10 a 14 horas.

Estimado Cliente, Banco Patagonia S.A. le informa que:

- A partir del 4/01/2010, el Banco Central de la República Argentina a través de su Com."A" 4971, dispuso que en los casos de cheques librados al portador o a favor de una persona determinada, entregados por su beneficiario a un tercero para su cobro mediante presentación electrónica, se debera consignar al dorso la firma y aclaración del mandante u ordenante de la gestión y su número de identificación personal (personas físicas: DNI/LE/LC personas jurídicas: CUIT/CDI) independientemente de la existencia o no del documento que instrumenta el mandato. Además deberá incluirse alguna de las siguientes expresiones: en procuración, valor al cobro o para su gestión de cobro, como manifestación de los efectos de ese endoso. La obligación de consignar el número de identificación personal o CUIT/CDI, según corresponda, y la leyenda mencionada anteriormente, recae indistintamente en el mandante u ordenante y el mandatario o gestor.
- Todos los valores cursados a través de la Cámara Federal Uniforme se compensan en un plazo de 48 hs. hábiles a contar desde el momento en que el valor es procesado por el banco depositario.
- De conformidad con lo dispuesto en la Comunicación "A"5928 del BCRA, los saldos adeudados por aperturas de crédito y acuerdos de sobregiro posteriores al 1 de setiembre de 2016 no generarán cargo de seguro de vida de saldo deudor.

Para estas operaciones el Banco podrá contratar, a su costa y cargo, un seguro con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente. A tales efectos, el titular lo autoriza expresamente a incorporarlo en la respectiva póliza, comprometiéndose a colaborar con la presentación de la información y documentación que la aseguradora solicite al momento de la contratación o del análisis de un siniestro. A su criterio, y sin que implique el traslado de un cargo al cliente, el Banco podrá autoasegurar los riesgos derivados del fallecimiento e invalidez total permanente.

Respecto de los saldos adeudados por aperturas de crédito y acuerdos de sobregiro anteriores al 1 de setiembre de 2016, se mantendrá hasta su cancelación el cargo por seguro de vida de saldo deudor, en las condiciones originalmente pactadas.

- Continúa vigente la prohibición del uso de equipos de telefonía móvil en el ámbito de la sucursal. En cumplimiento de la Comunicación A 5175 del BCRA le informamos que a partir del 30 de abril de 2011 deberá proceder a apagar su equipo al momento del ingreso a la sucursal y mantenerlo en ese estado durante toda su permanencia. Caso contrario, deberá depositar su equipo de telefonía

BANCOPATAGONIA

Página:

móvil en la bolsa destinada para tal fin, quedando la misma cerrada en su poder hasta su retiro de la sucursal.

- Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$450.000.- En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$450.000.- cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de la referencia, los que hayan contado con incentivos o retribuciones especiales diferentes de la tasa de interés, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.
- Si tuyiera alguna inquietud, reclamos y/o consultas respecto a los productos o servicios ofrecidos, Banco Patagonia SA pone a su disposición distintos canales para conocer su opinión: Por Internet, ingresando a www.bancopatagonia.com.ar, telefónicamente al 0800-777-8500 o en forma presencial en la sucursal más cercana a su domicilio dentro del horario de atención al público. (Ley 2.709 CABA). Orientación al Consumidor Pcia. de Buenos Aires: 0800-222-9042 (Ley 13987 Pcia de Bs.As.).
- Ley 26.361 Art. 10° ter: Modos de Rescisión: Cuando la contratación de un servicio, incluidos los servicios públicos domiciliarios, haya sido realizada en forma telefónica, electrónica o similar, podrá ser rescindida a elección del consumidor o usuario mediante el mismo medio utilizado en la contratación. La empresa receptora del pedido de rescisión del servicio deberá enviar sin cargo al domicilio del consumidor o usuario una constancia fehaciente dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas posteriores a la recepción del pedido de reescisión. Esta disposición debe ser publicada en la factura o documento equivalente que la empresa enviare regularmente al domicilio del consumidor o usuario.
- Usted puede consultar a trayés de internet, en la dirección www.bcra.gov.ar las normas reglamentarias dictadas para estas cuentas por el B.C.R.A., las que también se encuentran a su disposición en este Banco.
- USTED PUEDE SOLICITAR LA "CAJA DE AHORROS" EN PESOS CON LAS PRESTACIONES PREVISTAS EN EL PUNTO 1.X DE LAS NORMAS SOBRE "DEPOSITOS DE AHORRO, CUENTA SUELDO, Y ESPECIALES", LAS CUALES SERÁN GRATUITAS.
- USTED PUEDE CONSULTAR EL "REGIMEN DE TRANSPARENCIA" ELABORADO POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOBRE LA BASE DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS A FIN DE COMPARAR LOS COSTOS, CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, INGRESANDO A http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.
- Se presumirá de conformidad con los movimientos registrados en el Banco si dentro de los 60 días corridos de vencido el respectivo período, no se encuentra en poder del Banco la formulación de un reclamo.
- Los accionistas de Banco Patagonia S.A. limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. En virtud de ello, ni los accionistas mayoritarios de capital extranjero ni los accionistas locales o extranjeros, responden en exceso de la citada integración accionaria por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la entidad financiera. Ley 25.738.